



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Artículo 27.- El Departamento de Auditorías Especiales, tendrá un titular denominado Jefe del Departamento de Auditorías Especiales y contará con las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y proponer al Director de Auditoría Gubernamental el Programa Anual de Auditoría, así como las adecuaciones y modificaciones al mismo; una vez aprobado éste, solicitar las órdenes de revisiones y auditorías correspondientes;

II. Elaborar y proponer al Director de Auditoría Gubernamental el proyecto del Programa Operativo Anual, ejecutando y validando los informes correspondientes en tiempo y forma en los términos en que resulte aprobado por el Síndico, incluyendo las adecuaciones y modificaciones que se estimen necesarias;

III. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones turnadas a la Sindicatura Municipal por los Organismos Fiscalizadores;



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES

IV. Coadyuvar con la debida integración de las investigaciones a cargo de la Dirección de Responsabilidades Administrativas en materia de Cuenta Pública y del proceso de entrega y recepción, así como las demás que deriven de los Organismos Fiscalizadores, a través de las revisiones o auditorías que resulten necesarias;

V. Realizar revisiones o auditorías financieras, de cumplimiento y específicas de acuerdo a las necesidades que se presenten, proponiendo al Director de Auditoría Gubernamental el proyecto de informe correspondiente.

Además de las anteriores, deberá incluir las relativas a las denominadas operaciones transitorias según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California;

VI. Vigilar y dar seguimiento al proceso para solventar las deficiencias detectadas en revisiones o auditorías, evaluando su cumplimiento; y

VII. Las demás que le sean encomendadas por el titular de la Dirección de Auditoría Gubernamental, así como aquellas que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.